



Asamblea General

Distr. general
18 de diciembre de 2006

Sexagésimo primer período de sesiones
Tema 76 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 4 de diciembre de 2006

[sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/61/452)]

61/31. Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹,

Consciente de la necesidad de desarrollar y estrechar las relaciones de amistad y cooperación entre los Estados,

Convencida de que el respeto de los principios y las normas del derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares constituye un requisito básico para la marcha normal de las relaciones entre Estados y para la realización de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Alarmada por los actos de violencia perpetrados recientemente contra representantes diplomáticos y consulares, así como contra representantes de organizaciones intergubernamentales internacionales y funcionarios de esas organizaciones, que han puesto en peligro vidas inocentes o causado su pérdida y han perturbado considerablemente el trabajo normal de esos representantes y funcionarios,

Expresando su solidaridad con las víctimas de esos actos ilícitos,

Observando con preocupación que no se respeta la inviolabilidad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares,

Recordando que, sin perjuicio de sus prerrogativas e inmunidades, es deber de todas las personas que gozan de esas prerrogativas e inmunidades respetar el derecho interno del Estado receptor,

Recordando también que los locales de las misiones diplomáticas y consulares no deben utilizarse de manera que sea incompatible con las funciones de las misiones diplomáticas y consulares,

¹ A/61/119 y Add.1 y 2.

Destacando el deber de los Estados de tomar todas las medidas procedentes con arreglo al derecho internacional, incluidas las de carácter preventivo, así como de someter a la justicia a los infractores,

Acogiendo con satisfacción las medidas que ya han tomado los Estados a esos efectos de conformidad con sus obligaciones internacionales,

Convencida de que la función de las Naciones Unidas, que incluye los procedimientos de presentación de informes establecidos en la resolución 35/168 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1980, y enunciados con mayor detalle en resoluciones subsiguientes de la Asamblea, es importante para promover la labor encaminada a mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹;
2. *Condena enérgicamente* los actos de violencia contra misiones y representantes diplomáticos y consulares, así como contra misiones y representantes de organizaciones intergubernamentales internacionales y contra funcionarios de esas organizaciones, y subraya que esos actos no admiten justificación alguna;
3. *Insta* a los Estados a que observen, apliquen y hagan cumplir estrictamente los principios y las normas del derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares, incluso en períodos de conflicto armado y, en particular, a que, de conformidad con sus obligaciones internacionales, velen por la protección y la seguridad de las misiones, los representantes y los funcionarios mencionados en el párrafo 2 *supra* que se encuentren oficialmente en territorio bajo su jurisdicción, incluso adoptando medidas prácticas para prohibir en su territorio actividades ilícitas de personas, grupos y organizaciones que alienten, instiguen, organicen o cometan actos contra la seguridad de tales misiones, representantes y funcionarios;
4. *Insta también* a los Estados a que tomen todas las medidas necesarias a nivel nacional e internacional para prevenir todo acto de violencia contra las misiones, representantes y funcionarios mencionados en el párrafo 2 *supra*, incluso en períodos de conflicto armado, y a que, con la participación de las Naciones Unidas en los casos en que proceda, se aseguren de que esos actos se investiguen exhaustivamente con miras a someter a los infractores a la justicia;
5. *Recomienda* que los Estados cooperen estrechamente, entre otras cosas manteniendo contactos entre las misiones diplomáticas y consulares y el Estado receptor en relación con la adopción de medidas prácticas destinadas a mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares y en lo referente al intercambio de información sobre las circunstancias de todos los casos en que haya habido infracciones graves a ese respecto;
6. *Insta* a los Estados a que, de conformidad con el derecho internacional, adopten todas las medidas necesarias a nivel nacional e internacional para evitar los abusos de las prerrogativas e inmunidades diplomáticas o consulares, en particular los de carácter grave, incluidos los que entrañen actos de violencia;
7. *Recomienda* que los Estados cooperen estrechamente con el Estado en cuyo territorio puedan haberse producido abusos de prerrogativas e inmunidades diplomáticas y consulares, incluso intercambiando información y prestando asistencia a sus autoridades competentes a fin de someter a los infractores a la justicia;

8. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse parte en los instrumentos relativos a la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares;

9. *Exhorta* a los Estados a que, cuando surjan controversias en cuanto al incumplimiento de sus obligaciones internacionales respecto de la protección de las misiones y la seguridad de los representantes y funcionarios mencionados en el párrafo 2 *supra*, recurran a los medios de arreglo pacífico de controversias, incluidos los buenos oficios del Secretario General, y pide al Secretario General que, cuando lo considere apropiado, ofrezca sus buenos oficios a los Estados directamente interesados;

10. *Pide*:

a) A todos los Estados que comuniquen lo antes posible al Secretario General todas las infracciones graves de la protección y la seguridad de misiones y representantes diplomáticos y consulares, así como de misiones y representantes de carácter diplomático ante organizaciones intergubernamentales internacionales;

b) Al Estado en que haya ocurrido la infracción y, en la medida de lo posible, al Estado en que se encuentre el presunto infractor que informe lo antes posible al Secretario General de las medidas adoptadas para someter a la justicia al infractor y, en su momento, que comunique, de conformidad con su legislación, el resultado final del procedimiento iniciado contra el infractor e informe sobre las medidas adoptadas para evitar la repetición de tales infracciones;

c) A los Estados que presenten informes, que consideren la posibilidad de aplicar o tener en cuenta las directrices preparadas por el Secretario General²;

11. *Pide* al Secretario General que:

a) Envíe sin demora a todos los Estados una circular recordándoles la petición contenida en el párrafo precedente;

b) Remita a todos los Estados, tan pronto como los reciba, los informes que le sean enviados en virtud de lo dispuesto en el párrafo precedente, a menos que el Estado informante solicite otra cosa;

c) Señale a la atención de los Estados directamente interesados, cuando proceda, los procedimientos de presentación de informes previstos en el párrafo precedente cuando le haya sido comunicada una infracción grave según el apartado a) de ese párrafo;

d) Envíe recordatorios a los Estados en que hayan ocurrido dichas infracciones, si no se hubiese presentado dentro de un plazo razonable un informe con arreglo al apartado a) del párrafo precedente o un informe complementario con arreglo al apartado b) del mismo párrafo;

12. *Pide también* al Secretario General que invite a los Estados en la circular mencionada en el apartado a) del párrafo 11, a que le comuniquen sus opiniones respecto de las medidas necesarias o ya adoptadas para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, así como de las misiones y los representantes de carácter diplomático ante organizaciones intergubernamentales internacionales;

² A/42/485, anexo.

13. *Pide además* al Secretario General que le presente en su sexagésimo tercer período de sesiones un informe que contenga:

a) Datos sobre el estado de la ratificación de los instrumentos a que se hace referencia en el párrafo 8 *supra* y de las adhesiones a ellos;

b) Un resumen de los informes que se reciban y las opiniones que se formulen con arreglo a los párrafos 10 y 12 *supra*;

14. *Invita* al Secretario General a que incluya en su informe a la Asamblea General las opiniones que desee formular acerca de las cuestiones a que se refiere el párrafo 13 *supra*;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares”.

*64ª sesión plenaria
4 de diciembre de 2006*